Sabanalarga –Atlántico, 26 DE OCTUBRE DE 2022
RAD: EJECUTIVO #08-638-40-89-001-2018-00626-00
Demandante: Jesús María Gómez Ramírez
Demandados. Jesús María Caballero De La Rosa

Señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por darle tramite a la solicitud de avaluó del inmueble objeto de este proceso, a su despacho para proveer. El Secretario Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO. -
Sabanalarga- Atlántico, 26 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que el apoderado demandante presenta escrito manifestando que Desiste del recurso de reposición interpuesto en contra del auto que ordeno negar el tramites o traslado del avalúo presentado , providencia esta calendada el día 06 de julio del cursante año , a dicho recursos se le concedió el respectivo traslado conforme al artículo 110 del CGP . Con relación al desistimiento del señalado recurso se ordenará el desistimiento del mismo por parte del despacho con fundamento en el artículo 316 del CGP,

Por otro lado se observa que existe solicitud de avalúo del inmueble, ubicado en esta jurisdicción, municipal, se trata de una casa de habitación, situado en la calle 22A #9-46, distinguido con la Matricula inmobiliaria # 045-0064704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Vecindad.

En este estado procesal, el despacho ordena el traslado del avalúo del inmueble. para que la contraparte presenten sus objeción que crean pertinentes por el termino de Diez (10) días .- El inmueble objeto del presente avalúo se encuentra descrito en la escritura Publica # 1251 del09-12-2016 otorgado en Notaria Única de este Circulo Notarial .

DE igual forma el Peritazgo prestado por LUIS GUILLERMO BELEÑO VILLAMIZAR con Registro Nacional de Evaluador y matrícula 8.665.781 basado en el principio recogido en el numeral 1° en armonía con el 4° del artículo 444 del CGP , por un valor comercial por la suma de Sesenta y Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda legal ($69.984.000.00 M. L)

Por lo anterior se ordenar el, traslado del avaluó del inmueble presentado por la auxiliar de la justicia LUIS GUILLERMO BELEÑO VILLAMIZAR, dándole la oportunidad procesal a la otra parte en conflicto para que lo objete, complemente o modifique.
En mérito de lo expuesto, se.

RESUELVE:

Primero. - Acéptese el Desistimiento del recurso de reposición interpuesto en contra del auto que ordeno negar el tramites o traslado del avalúo presentado, providencia esta calendada el día 06 de julio del cursante año

Segundo.- Del avalúo del inmueble ubicado en esta jurisdicción, municipal, se trata de se trata de una casa de habitación, situado en la calle 22A #9-46, distinguido con la Matricula inmobiliaria # 045-0064704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Vecindad presentado por el auxiliar de la justicia LUIS GUILLERMO BELEÑO VILLAMIZAR con Registro Nacional de Evaluador R.N.A y matrícula 8.665.781 , dándole la oportunidad procesal a la otra parte en conflicto para que lo objete, complemente o modifique., por el término de Diez (10) días (art 444 del CGP)..-

Tercero.- -El valor comercial el, inmueble antes señalado es la suma de Sesenta y Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda legal ($69.984.000.00 M. L)

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 142 DE
FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34659aed83dfe637037a69af2f3733eed71ecf29d0513904d899b114c4906b6**
Documento generado en 26/10/2022 02:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica